

La Victoria, 27 de junio de 2024



ORDENANZA N° 444- MLV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

POR CUANTO:



El Informe N° 000198-2024-OAC-SG/MLV, de fecha 17 de junio de 2024, de la Oficina de Asuntos Civiles; Informe N° 000409-2024-SG/MLV, de fecha 17 de junio de 2024, de la Secretaria General; Memorando N° 001354-2024-GM/MLV, de fecha 17 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal; Memorando N° 000145-2024-OGPP/MLV, de fecha 18 de junio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000239-2024-OGAJ/MLV, de fecha 19 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 001397-2024-GM/MLV, de fecha 19 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal y Carta N° 000741-2024-SG/MLV, de fecha 19 de junio de 2024, de la Secretaria General; Memorando N° 001306-2024-SG/MLV, de fecha 25 de junio de 2024, de la Secretaria General y Memorando N° 000603-2024-OGAF/MLV, de fecha 25 de junio de 2024, de la Secretaria General; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio, asimismo, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de las Municipalidades", establece que (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que (...) "las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". De igual manera, acorde a lo establecido en el artículo 44° de la acotada norma, señala que las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;



Que el numeral 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, en ese orden de ideas, la Municipalidad de La Victoria ejerce funciones en el territorio del distrito, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia. Asimismo, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones emitir Ordenanzas que tengan competencia municipal;



Que, es política de la actual gestión municipal promover la unión familiar y siendo la familia el núcleo básico y prioritario de la sociedad; por ello es procedente autorizar e impulsar la realización del Matrimonio Civil Comunitario, con el fin de formalizar la situación y actualizar el estado civil de los residentes de La Victoria, que por motivos económicos no pueden acceder a un acto particular.

Que, quienes pretendan contraer matrimonio civil deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 248° y 250° del Código Civil, sobre diligencia y publicación del matrimonio civil; así como, los requisitos señalados en el TUPA de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) de los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal, por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con cargo a redacción, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024" EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, Y REDUCE EL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA POR DERECHO PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del "Primer Matrimonio Civil Comunitario 2024" en el distrito La Victoria, a realizarse el domingo 22 de septiembre del 2024, a las 11:00 a.m., en el "Parque del Encuentro" ubicado entre la Av. Principal y Calle Portocarrero.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el costo total de la celebración del matrimonio en S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles), por la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, salvo la exoneración del pago establecido en el artículo precedente, los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad de La Victoria y que se encuentren aptos para contraer matrimonio y **DISPENSAR** la publicación de los avisos del edicto matrimonial, siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asuntos Civiles, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaria General realizar el trámite ante la Oficina General de Tecnología de la Información, para la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de La Victoria, para los fines correspondientes; así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.






MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
.....
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
.....
RUBEN CARO ALTEZ
ALCALDE